**U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Coordinación de Planeación para el desarrollo del estado de Michoacán de Ocampo que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

**OBJETIVO.**

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

**ALCANCE.**

| | | |
|---|---|---|
| Universo | 60,584,875 | Pesos |
| a) Recurso de Origen Federal | 56,289,994 | Pesos |
| b) Recurso de Origen Estatal | 4,294,881 | Pesos |
| Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal) | 4,294,881 | pesos |
| Muestra Auditada | 4,294,881 | pesos |
| Representatividad de la muestra | 100 | por ciento |

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 4 millones 294 mil 881 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 4 millones 294 mil 881 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

**1.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

**1.2.** Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

**1.3.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

**1.4.** Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**1.5.** Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2.** Registro e información financiera de las operaciones.

**2.1.** Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los Recursos de Origen Estatal; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**2.2.** Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los Recursos de Origen Estatal; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

**3.** Ejercicio y destino de los recursos específicos.

**3.1.** Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

**3.2.** Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

**3.3.** Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

**4.** Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**4.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**4.2.** Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**4.3.** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

**4.4.** Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

**4.5.** Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

**5.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

**5.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

**5.2.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

**5.3.** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

**6.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

**6.1.** Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

**6.2.** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.**

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

**1.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3. Observación Preliminar número 01.**

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó en la dirección electrónica, https://cpladem.michoacan.gob.mx, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento, información que quedó asentada mediante acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2023, en la que se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2022, específicamente la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, Última reforma publicada en el Diario Oficial Federación el 06 de octubre de 2014

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, presento y/o manifestó que en el apartado de información programática, financiera y contable existe un botón que se denomina normativa CONAC, donde se relaciona toda la normativa aplicable a esta Entidad fiscalizada, mismo del que se compartió el link y captura de pantalla, adicionalmente, en el apartado de Información Programática, Financiera y Contable se


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

agregó un botón que se denomina formatos CONAC, del cual se compartió el link y la captura de pantalla.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/717/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de difundir en la Página de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, toda vez que la información publicada corresponde al ejercicio fiscal 2023 y no al ejercicio sujeto a revisión.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP080/070/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

**1.4. Observación Preliminar número 02.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada así como de la verificación en su página de internet, en presencia del Enlace de Auditoria, información que quedó asentada mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2023 se constató que omitió difundir la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las entidades y los Municipios, consistente en la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, presentó el link y captura de pantalla siguiente: https://cpladem.michoacan.gob.mx/informacion-financiera-contable/#, en el cual manifestaron se encontraría dicha publicación.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, se desprende que los argumentos presentados, no justifican ni aclaran la omisión de difundir en la página oficial de internet la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que no se encontró la publicación, consistente en la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP080/070/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

**1.5 Observación Preliminar número 03.**

De la revisión y análisis a las Notas de los Estados Financieros, del ejercicio fiscal 2022, y de la información proporcionada a esta Auditoría Superior de Michoacán, se conoció que omitió presentar información en las Notas, específicamente a la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 46 fracción I, inciso g), 47, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), 89, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal,


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

fracción I Estados e Información Contable, i) notas a los estados financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, presento y/o manifestó lo siguiente: "*En atención a esta observación, en las notas de los Estados Financieros del mes de octubre del presente año, se incluyeron los formatos que observaron que nos hacían falta; por lo que me permito mostrar evidencia de ello, mediante el link donde se encuentran publicados en la página de la CPLADEM y la captura de pantalla donde se muestra que ya fueron integradas las conciliaciones entre los Ingresos Presupuestarios y contables y la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/ESTADOS-FINANCIEROS-OCTUBRE-2023-CPLADEM_opt.pdf"*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/717/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de presentar la información en las Notas contenidas en los Estados Financieros, específicamente a la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, toda vez que la información presentada corresponde al ejercicio fiscal 2023 y no al ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP080/070/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

**2. Registro e información financiera de las operaciones.**

**2.1.** Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de Recursos de Origen Estatal; se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.2.** Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Recursos de Origen Estatal; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.**

**3.1 Observación Preliminar número 04.**

Con base a la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que hubo un incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales, en relación a lo originalmente aprobado, ya que en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, muestra la aplicación por este concepto por la cantidad de 44 millones 452 mil 899 pesos; mientras que lo aprobado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto, fue por 40 millones 849 mil 905 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículo 1 y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, presento oficio número CGF-ST/2022-03-11/EO001 emitido por el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gasto Financiamiento, mediante el que remiten el organigrama de la Entidad Fiscalizada, autorizado por los integrantes dicha Comisión, mediante acuerdo número ACGF/SE/II/2022/EO001; además, adjuntaron estructura orgánica con las plazas y categorías autorizadas, con el fin de realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a las plazas que tuvieron modificaciones, mismas que quedarían sujetas a la disponibilidad financiera;

por lo anterior hubo un incremento de personal de estructura de 11 a 22 plazas, adicionalmente a los incrementos salariales y de prestaciones establecidos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; además de mencionar que todo lo correspondiente a la nómina de esta Entidad Fiscalizada fue operado directamente por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/717/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran el incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, toda vez que la información presentada no permitió conocer si realmente los montos incrementados en el capítulo 1000 corresponden con la estructura modificada autorizada, ya que no presentaron documentación comprobatoria de dicho supuesto.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP080/070/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

**3.2.** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.3.** De la verificación del pago de la nómina y el cumplimiento a las obligaciones fiscales, se conoció lo siguiente:

**3.3.1 Observación Preliminar número 05.**

De la revisión y análisis a la documentación e información y en específico a la cuenta contable 8270-02-800A-05-39501-1 “Penas, multas, accesorios y actualizaciones G. Corriente”, proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se detectó pago de actualizaciones y recargos por enteros extemporáneos por obligaciones fiscales del ISR retenido por sueldos y salarios, por un importe de 8 mil 483 pesos.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 86, fracción V, 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 13 primer párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó que solicitaron el pago correspondiente al ISR del mes de enero del 2022, por un monto de 577 mil 090 pesos, mismo que venció el 17 de febrero del mismo año; sin embargo, el recurso solicitado fue recibido hasta el día 9 de marzo, por lo que se generó el pago extraordinario motivo de la observación; así mismo anexó documentación comprobatoria de dicha justificación.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/717/2023**, se desprende que el argumento y la documentación presentados justifican el pago indebido multas por enteros extemporáneos por obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por sueldos y salarios; toda vez que se verificaron las fechas de las transferencias realizadas mismas que se realizaron desfasadas con las fechas limite de pago ante el Servicio de Administración Tributaria.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

**3.3.2. Observación Preliminar número 06.**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la revisión al expediente fiscal correspondiente al ejercicio 2022, se constató aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 43, fracción I, II, y II, 82 párrafo primero 83, 85 de la Ley de


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**;** 42 y 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, presento y/o manifestó que cuentan con todos los comprobantes de la gestión y de pago, pero tanto la Secretaría de Finanzas y Administración que genera el pago globalizado como Entidad Fiscalizada, por desconocimiento no los generaron.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/717/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP080/070/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

**4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

**4.1.** Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.2.** Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.3.** Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.4.** Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.5.** Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.**

**5.1.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.2.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.3.** Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.**

**6.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **CG/717/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN.**

Hemos fiscalizado los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimientos en materia de trasparencia, así como las Notas a los Estados Financieros; el incremento en el capítulo 1000 Servicios personales y aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto por concepto de Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx